

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200166421



Bogotá D.C. 08-05-2026

Señor (a)  
**Anónimo**  
Ciudad

**Asunto:** Derecho de petición de información - Solicitud anónima sobre competencias, mecanismos de control y transparencia en la gestión del señor Giovanni Prieto frente al proceso de asignación de canchas para torneos.

**Referencia:** Radicado No. 20262100231672 del 28 de abril de 2026

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada con el número de radicado indicado en la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

**Peticiones:**

- 1. Sobre la facultad y competencia legal: Suministrar copia íntegra y exacta del acto administrativo, memorando, resolución, decreto, contrato de prestación de servicios o cualquier otro documento jurídico e idóneo que faculte, delegue o autorice expresamente al señor Giovanni Prieto para liderar, coordinar, gestionar o intervenir en el proceso de asignación de canchas sintéticas de fútbol.**

**Respuesta:**

Las funciones relacionadas con la administración, uso y aprovechamiento de los escenarios deportivos administrados por la Entidad se encuentran asignadas a la Subdirección Técnica de Parques, conforme a la normatividad interna vigente y al Protocolo de Aprovechamiento Económico. En el marco de dichas funciones, la

Página 1 de 5



Subdirección puede realizar distribuciones internas de actividades de carácter operativo, técnico y de apoyo, las cuales no siempre requieren la expedición de actos administrativos individuales, en tanto corresponden a la organización interna del trabajo y no implican adopción de decisiones de fondo. En consecuencia, no existe un acto administrativo autónomo que delegue de manera exclusiva en una persona natural la facultad decisoria directa sobre la asignación de canchas, competencia que se ejerce de manera reglada y exclusivamente a través de los procedimientos institucionales establecidos.

- 2. Sobre el alcance de sus decisiones (Petición Adicional): Informar de manera clara y detallada cuáles son los límites de la capacidad de decisión del señor Prieto en este proceso. Específicamente, aclarar si cuenta con la potestad para asignar franjas horarias de manera directa, aprobar operadores, o si su rol es netamente consultivo o de apoyo a la supervisión.**

**Respuesta:**

De acuerdo con lo solicitado, y con el propósito de precisar y contextualizar adecuadamente el alcance institucional del rol desempeñado por el señor Yovvanni Prieto, se indica de manera expresa que su actuación dentro del proceso se desarrolla en el marco de una función pública técnica y de apoyo, ejercida con sujeción plena a los principios de legalidad, jerarquía administrativa y separación de competencias. En ese sentido, el señor Prieto no ostenta facultades decisorias, ni cuenta con potestad para asignar franjas horarias de manera directa, aprobar operadores, autorizar el uso de escenarios deportivos o comprometer recursos públicos; por el contrario, su participación se orienta a labores de análisis técnico, acompañamiento operativo, verificación de información, apoyo a la supervisión interna y aporte de insumos para la toma de decisiones institucionales, todo ello en su calidad de funcionario de carrera administrativa adscrito a la Subdirección Técnica de Parques. Dichas actuaciones se circunscriben a un rol consultivo y de apoyo, que contribuye al adecuado funcionamiento de los procedimientos establecidos, sin generar efectos jurídicos frente a terceros, ni sustituir o interferir en las competencias que, conforme al Protocolo de Aprovechamiento Económico y a la normativa interna vigente, corresponden exclusivamente a la autoridad competente de la Subdirección Técnica de Parques, la cual adopta las decisiones de fondo mediante actos administrativos motivados, garantizando con ello la transparencia, legalidad y solidez institucional del proceso.

- 3 Sobre los mecanismos de control y transparencia: Detallar qué mecanismos de control interno, vigilancia y auditoría específicos se están aplicando y**

Página 2 de 5

**ejecutando sobre las actuaciones del señor Prieto en el marco de este proceso. Se solicita certificar cómo el IDRD garantiza que su gestión no derive en conflictos de interés, tráfico de influencias, desviación de poder o favorecimientos indebidos a particulares u operadores privados.**

**Respuesta:**

En relación con los mecanismos de control, transparencia y prevención de riesgos, se certifica que las actuaciones desarrolladas por el funcionario Yovvanni Prieto, en su condición de funcionario en carrera administrativa adscrito a la Subdirección Técnica de Parques, se encuentran plenamente integradas al sistema ordinario de control interno del IDRD y sujetas a supervisión jerárquica permanente, sin margen de actuación autónoma o discrecional; en particular, su gestión se enmarca en procedimientos institucionales reglados, con trazabilidad documental, controles de revisión técnica y validación administrativa por las instancias competentes, lo que impide la adopción de decisiones individuales y elimina riesgos de desviación de poder; adicionalmente, la Entidad aplica los regímenes de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, el cumplimiento de las obligaciones de declaración de bienes, rentas y conflictos de interés, así como los controles disciplinarios y fiscales previstos en el ordenamiento jurídico, complementados con el principio de colegialidad en la toma de decisiones, la motivación de los actos administrativos, la posibilidad de control posterior por parte de los organismos de vigilancia y el control social ciudadano; este esquema integral garantiza que las labores técnicas y de apoyo desarrolladas por el servidor público no deriven en conflictos de interés, tráfico de influencias, favorecimientos indebidos a particulares ni beneficiarios privados, reforzando el blindaje institucional, la transparencia y la legalidad en la gestión del aprovechamiento económico y uso de los espacios y escenarios deportivos administrados por el IDRD, conforme a lo establecido en el Decreto 670 de 2025.

- 4- Sobre la declaración de conflictos de interés (Petición Adicional): Remitir copia del formato de declaración de bienes y rentas, y del registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019 y Ley 1437 de 2011) debidamente diligenciado por el señor Giovanni Prieto, aplicable a sus funciones actuales respecto a los operadores de torneos y clubes deportivos.**

**Respuesta:**

En atención a la solicitud de remitir copia del formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés del señor Yovvanni Prieto, se informa que no es posible acceder a dicha petición, por cuanto los documentos requeridos contienen datos personales y datos sensibles de un servidor público, protegidos por el régimen constitucional y legal de protección de datos personales, en particular por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios así como lo son la Ley 1273 de 2009 (que modifica el código penal en lo relacionado con delitos informáticos), el artículo 15 de la Constitución Política y las normas concordantes, las cuales establecen que este tipo de información solo puede ser conocida, tratada o divulgada en los casos expresamente autorizados por la ley y a través de los canales institucionales habilitados, lo cual no concurre en el presente caso; adicionalmente, el IDRD mediante circular 20253000000064 del 16 de octubre de 2025 ha establecido su Política de Protección de Datos Personales, la cual tiene como objetivo garantizar el adecuado tratamiento de la información personal bajo principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, seguridad, confidencialidad y acceso restringido, aunado a ello, se tiene en cuenta que la solicitud no identifica de manera clara la condición, legitimación ni interés cualificado del solicitante, tratándose de un requerimiento de origen anónimo o no acreditado, lo que refuerza la improcedencia de la entrega directa de información personal o sensible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto certifica de manera expresa que el funcionario Yovvanni Prieto, en su calidad de servidor público de carrera administrativa, ha dado cumplimiento oportuno y completo a las obligaciones previstas en la Ley 2013 de 2019 y en la Ley 1437 de 2011, relativas a la presentación, actualización y registro de la declaración de bienes y rentas y de los posibles conflictos de interés, a través de los sistemas oficiales y mecanismos institucionales dispuestos para tal fin, los cuales son objeto de control, verificación y seguimiento por parte de las instancias internas competentes y de los organismos de control en el marco de sus atribuciones legales. En consecuencia, se garantiza que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de legalidad, transparencia, moralidad administrativa y protección de datos personales, sin que resulte procedente la divulgación de la información solicitada.

- 5. Sobre los canales de contacto institucional: Indicar de manera expresa cuál es el conducto regular y los canales institucionales oficiales (correo electrónico corporativo con dominio @idrd.gov.co, extensión telefónica y ubicación física de su oficina) dispuestos para que la ciudadanía y los interesados establezcan contacto formal con el señor Giovanni Prieto para asuntos relacionados con este proceso.**

## **Respuesta:**

Página 4 de 5

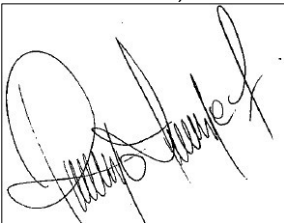


En relación con los canales de contacto institucional, se informa que el conducto regular y los medios oficiales dispuestos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para que la ciudadanía y los interesados establezcan contacto formal en asuntos relacionados con este proceso son, de manera exclusiva, los canales institucionales del IDRD, en particular, página web [www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co), correo electrónico [idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co) y la Ventanilla Única de Correspondencia ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06, Bogotá D. C.

Se precisa que, el señor Yovvanni Prieto no cuenta con ventanilla única propia, ni atiende solicitudes de manera directa o personalizada por fuera de los canales oficiales, aun cuando se encuentre laborando presencialmente en dicha sede, pues todas las solicitudes, comunicaciones y peticiones ingresan por los canales institucionales y son sometidas al sistema de reparto interno, conforme a los procedimientos administrativos vigentes, garantizando con ello la trazabilidad, transparencia, igualdad en el trámite y el respeto por el conducto regular, independientemente de la persona natural que preste apoyo técnico u operativo dentro de la Subdirección Técnica de Parques.

En ese sentido esperamos haber atendido su solicitud de manera clara y oportuna.

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
**Subdirector Técnico de Parques**  
**Subdirección Técnica de Parques**

Anexos: N/A

Copia: [nexoinfo@proton.me](mailto:nexoinfo@proton.me)

Elaboró: Contratista – Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Linda Amaya - Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.

Revisó: Gilberto Almanza – Profesional Especializado 222-11 (E) - Área Promoción de Servicios – STP.

Henry Castro – Abogado – Contratista STP.

Edna Rocío Ramírez – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques